JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF: 442-2016 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Visto el anterior informe secretarial, y habiéndose presentado el trabajo de partición por parte del partidor designado sin que el mismo fuese objetado, y al estar ajustado a derecho, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral segundo del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

R E S U E L V E

1. Declárese liquidada la sociedad conyugal que había sido conformada por los señores LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ y MARCOS ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT. Ofíciese al funcionario del estado civil en caso que sea necesario.

2. Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición elaborado y presentado por el partidor designado en fecha 11 de febrero de 2021, de los bienes que conforman la masa social de la Sociedad Conyugal de los señores LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ y MARCOS ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT.

3. Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados. Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.

4. Ofíciese a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el

Trabajo de Partición y la presente decisión en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-331315. Líbrese el oficio correspondiente.

5. Fíjese como honorarios al Partidor designado, Dra. VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN, la suma equivalente al 1% del total de los activos, es decir la suma de $2´283.390.oo, a costa de los interesados.

6. Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 39
Fecha: 16 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
15 de marzo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77f9818f40fb4fcbceb010678cb7b80c7092065767583 59bf848d2539b4c7380
Documento generado en 15/03/2021 04:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica